

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 321 de 18 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES CIRCULARES

El Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido varias veces á este Ministerio en queja de que no todos los Gobernadores civiles cumplen puntualmente las disposiciones vigentes respecto de la remisión á aquel Centro de los datos necesarios para la formación de la estadística de accidentes del trabajo, que, sin duda, constituye una de las más interesantes funciones que le están encomendadas; quejase también de que en muchos casos observanse además notables deficiencias en la redacción de las hojas y estados de accidentes, circunstancia que inutiliza en absoluto el valor y la eficacia del dato estadístico, y puede hacer, por tanto, adolecer de falta de exactitud al resumen que anualmente se hace en el Instituto.

En vista de ello, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por este Ministerio se recuerde á los Gobernadores civiles la obligación ineludible que tienen de cumplir estrictamente la disposición 4.ª de la Real orden de 31 de Diciembre de 1904, y de enviar al Instituto mensualmente los estados de accidentes ocurridos, con arreglo á las instrucciones contenidas en el modelo que fué remitido á los Gobiernos civiles á su debido tiempo.

2.º Que dichas Autoridades cuiden especialmente de que sus subordinados observen la mayor precisión al redactar las notas de accidentes, no omitiendo ninguno de los detalles que en ellas deben figurar.

3.º Que cuiden asimismo de que

se hagan con toda exactitud los estados de accidentes que constituyen el resumen de aquellas notas; y

4.º Que remitan al Instituto dichos documentos en los plazos marcados en la Real orden mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 319 de 15 de Nbre.)

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernación, con fecha 26 del pasado mes de Octubre, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Teniendo frecuente necesidad las Delegaciones de Hacienda de publicarse en los *Boletines oficiales*, en la presente época del año, instrucciones, circulares y órdenes de carácter urgente para la más perfecta y rápida formación por los Ayuntamientos de los documentos que han de servir de base para la cobranza de las contribuciones é impuestos en el próximo año; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer me dirija á V. E., encareciéndole la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se recomiende á los Gobernadores dicten las oportunas disposiciones para que la inserción de dichos documentos no sufra retraso, evitando con ello entorpecimiento en la marcha de los servicios y perjuicios á los intereses del Tesoro.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 320 de 16 Nbre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, el cólera morbo asiático se ha desarrollado con alguna intensidad en la Rusia meridional, á la que corresponden los puertos del mar Negro.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras, cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 11 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 320 de 16 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.758

NEGOCIADO DE REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR

Para dar exacto cumplimiento á la Real orden de 31 de Diciembre de 1904, en lo referente á la disposición 4.ª, sobre remisión de estados mensuales de accidentes del trabajo, se inserta en el presente número, sección 1.ª, otra Real orden circular encaminada á los mismos fines.

Aunque el servicio de referencia está cumplido por parte de este Gobierno, he acordado dar publicidad á la preinserta Real disposición, reiterando cuanto se tiene prevenido en repetidas circulares, principalmente en la de 18 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 20 del mismo mes, á fin de que con la regularidad debida y dentro de los plazos fijados por la ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 30 de Enero y 28 de Julio de 1900 respectivamente, remitan los Sres. Alcaldes, Patronos y demás entidades, los partes y certificaciones facultativas de accidentes, con todos los datos y antecedentes exigidos, ajustándose al modelo que en dicha circular se consigna.

Murcia 18 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.756.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don José Luis de Goyoaga, Gerente de la Compañía «Alhemeyer», ha presentado en este Gobierno civil un proyecto é instancia, solicitando autorización para la instalación eléctrica que tiene establecida para dar fuerza y alumbrado á la población de Cartagena.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días á partir de la fecha de este periódico oficial, puedan hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas, á cuyo fin se halla de manifiesto el proyecto mencionado durante dicho plazo y todos los días hábiles desde las nueve hasta las

trece, en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, todo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 18 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Cuarta sección.

Número 2.749.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Negociado de alcoholes.

AVISO

El día 23 del actual, á las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros procedentes de aprehensión.

Pts. Cts.

Expediente núm. 74/1907.

Primer lote.

Un carro de transporte con sus aparejos y accesorios. 125 »

Segundo lote.

Una mula negra. 175 »

Tercer lote.

Una mula castaña. 100 »

Cuarto lote.

Una mula castaña muy vieja. 25 »

Quinto lote.

674 litros de alcohol neutro de vino 92.7º á una peseta. 674 »

5 barriles envases á 2 pesetas uno. 10 »

Sexto lote.

22 atados de esparto en rama con peso total de 240 kilos, á 6 pesetas los 100 kilos. 14 40

TOTAL. 1123 40

Importa la tasación mil ciento veintitrés pesetas cuarenta céntimos.

Se advierte que el rematante viene obligado al pago del impuesto

de transmisión de bienes y para tomar parte en la licitación del quinto lote precisa reunir las condiciones reglamentarias.

Cartagena 15 de Noviembre de 1907.—El Administrador de la Aduana, Eladio López.

Número 2.748.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Negociado de alcoholes.

AVISO

El día 26 del actual á las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en subasta pública de los siguientes géneros procedentes de la aprehensión á que se refiere el expediente número 17/1907.

Pts. Cts.

Lote único.—Retasación.

55 litros vino agrio á 0'08 pesetas litro.	4 40
256 litros aguardiente anisado de 37° á 0'50 litro.	2 28
2 barriles envases á 0'75 pesetas uno.	1 50
2 cuarterolias envases á 3 pesetas una.	6 »
TOTAL.	239 90

Importa esta nueva tasación doscientas treinta y nueve pesetas noventa céntimos.

Se advierte al público que en la licitación no podrá tomar parte quien no estuviere habilitado para adquirir alcohol y que el rematante viene obligado al pago del impuesto de derechos reales por transmisión de dominio.

Cartagena 14 de Noviembre de 1907.—El Administrador de la Aduana, Eladio López.

Número 2.734.

COMANDANCIA DE CARABINEROS
DE MURCIA

ANUNCIO.

Debiendo procederse al arriendo de una casa-cuartel que reuna condiciones para albergue de la fuerza de infantería en la ciudad de La Unión, se hace público para que puedan los propietarios que posean edificios en dicha localidad presentar sus proposiciones en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, al Capitán de la compañía de Carabineros que tiene su residencia en dicha ciudad; en la inteligencia que el de la más ventajosa á quien le será adjudicado el arriendo, satisfará los gastos que ocasione la inserción de este anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos.

Cartagena 15 de Noviembre de 1907.—El Comandante primer Jefe accidental, P. A. y O.; El Capitán segundo Jefe accidental, José Santiago.

Quinta sección.

Número 2.747.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Por ley de 3 de Agosto último publicada en la «Gaceta» de 9, se dispuso lo siguiente para el ramo de utilidades:

Art. 1.º Las tarifas de la ley de 27 de Marzo de 1900, creando la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, se entenderán modificadas desde 1.º de Enero de 1908 al tenor siguiente:

a) Se eleva á 5 por 100 el gravamen de los intereses de las cédulas y préstamos hipotecarios y el de los intereses de préstamos sin hipoteca consignados en escritura pública ó documento privado, comprendidos en los epígrafes 5.º y 6.º de la tarifa 2.ª de la ley.

Se exceptúan de este recargo aquellos préstamos cuyo capital esté representado por títulos al portador.

b) Las Sociedades anónimas y las comanditarias por acciones que se dedican á uno ó varios ramos de fabricación contribuirán con arreglo á las utilidades líquidas que obtengan, á tenor de los epígrafes correspondientes de las tarifas 2.ª y 3.ª de la ley.

c) El importe de la contribución que se liquide por los conceptos comprendidos ó que se comprendan en los epígrafes 2.º, 3.º y 4.º de la tarifa 2.ª y en cualquiera de los epígrafes y sus apartados de la tarifa 3.ª, queda recargado con 10 centésimas para el Tesoro.

Lo que se hace público por medio de esta circular para que las Sociedades que se encuentren en el caso del art. 1.º apartado (b) presenten en esta Administración, copias autorizadas de las escrituras de constitución de las mismas á los efectos del cambio de tributación.

Murcia 16 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Pedro Herrera Zambrano.

Número 2.057.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1907.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribu-

yentes incluidos en la anterior relación.

Notifique esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan:

Antonio Belmonte Sánchez, Murcia, 3'62 pesetas.

Antonio Eduardo Balaciart, Barcelona, 4'90.

Alfonso Cegarra Nieto, Lobosillo, 1'68.

Ana María Conesa Ros, La Unión, 1'63 pesetas.

Angel Fernández Zamora, Murcia, 6'48.

Andrés Hernández Ardieta, La Unión, 6'43.

Antonio López, id., 8'73.

Alfonso Madrid Pérez, Mazarrón, 7'60 pesetas.

Aua Paredes Hernández, La Unión, 6'84.

Alfonso Rosique Hernández, Fuente-álamo, 2'14.

Antonio Rosique Ayala, La Unión, 2'10 pesetas.

Antonio Soler Blázquez, Mazarrón, 10'72.

Angel Soler Queducti, Barcelona, 2'35 pesetas.

Aquilino Tarraga Albaladejo, La Unión, 4'64.

Blas Martínez Pérez, Portmán, 5 pesetas 76 céntimos.

Carmen Martínez Ros, La Unión, 7'45 pesetas.

Carolina y Adela Pedemonte, Cádiz, 1'53.

Domingo Martínez, La Unión, 3 pesetas 47 céntimos.

Domingo García Martínez, Portmán, 1'58.

Domingo Martínez Ros, La Unión, 6'17 pesetas.

Diego Martínez, id., 3'27.

Enrique Hidalgo Cisneros, Madrid, 6'01.

Esteban López Hernández, La Unión, 8'32.

Eugenio Martínez, id., 1'89.

Francisco Moreno, id., 3'32.

Francisco Sánchez Cerezuela, Murcia, 5'10.

Fabián Saura Roca, Pacheco, 3 pesetas 83 céntimos.

Ginés Conesa González, id., 2'90.

Guillermo Mac Murray, Londres, 4'29 pesetas.

Gregorio Sánchez Hernández, Mazarrón, 5'61.

Herederos de Clemente Montesinos, id., 7'25.

Herederos de Francisco Peñalver, Albudeite, 7'86.

Isabel Hernández, La Unión, 5'10.

José Aparicio, id., 25'41.

José Antonio Wacetei, Fuente-álamo, 5'62.

José Cervantes Conesa, La Unión, 2'60 pesetas.

José Díaz Manresa, Fuente-álamo, 10'20.

José Fuentes Pérez, La Unión, 20'36 pesetas.

Juan Hernández Ardieta, id., 20 pesetas 76 céntimos.

Juan Martínez Méndez, La Unión, 1'84 pesetas.

Juan Martínez, id., 2'96.

Juan Meroño Cegarra, id., 5'87.

Juana y Josefa Martínez, Fuente-álamo, 4'80.

Juan Martínez Martínez, La Unión, 2'76.

José Peña Díaz, Murcia, 3'92.

Juan María Pérez, id., 4'29.

José Sánchez Díaz, Jimenao, 2'29.

José Soto Luján, Pacheco, 8'17.

Luisa Ametller Martos, Aire, 51 pesetas 79 céntimos.

Leandro Bernal Conesa, La Unión, 3'78 pesetas.

Leonor Díaz Manresa, Fuente-álamo, 3'73.

Luisa Sánchez Blázquez, Mazarrón, 3'25.

Leandro Sánchez Murcia, La Unión, 12'60.

Martín Martínez Jorquera, idem, 4'54 pesetas.

Manuel Medina Martínez, Villarrobledo, 2'50.

María Carmen Vicente Ortega, Madrid, 3'11.

Nicolás Rodríguez Salina, La Unión, 6'94.

Pedro García Martínez, Fuente-álamo, 1'63.

Pedro García Ros, La Unión, 6'38.

Pilar Martínez, Madrid, 3'72.

Pedro Rodríguez Egea, Mazarrón, 1'58.

Ricardo Comellas Gómez, La Unión, 1'84.

Regino Guerrero, Fuente-álamo, 2'75 pesetas.

Sebastián Campoy, La Unión, 8 pesetas 32 céntimos.

Serafín Martínez Meca, id., 2'96.

Salvador Vidal Angosto, id., 1'53.

Tomás Manzanares, id., 8'32.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Cartagena 13 de Julio de 1907.—

El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.735.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLEIGO

Don Miguel Fernández Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédula personal para el próximo año 1908, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los inscritos en él puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo plazo empezará á contarse desde el en que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, el presente anuncio.

Pliego 7 de Noviembre de 1907.—

El Alcalde, Miguel Fernández.

Número 2.714.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN

Cumplido lo prevenido en la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y con lo acordado por la Corporación municipal en sesión celebrada en el día de hoy, el día 26 del mes actual y hora de diez á diez y media de su mañana tendrá lugar en estas Salas Consistoriales subasta pública del arbitrio de alquiler de romanas y uso voluntario de pesas y medidas durante los años de 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo de 125 pesetas por

cada uno de los años referidos y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
Abarán 13 de Noviembre de 1907.
=Fernando Gómez.

Número 2.711.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Francisco López Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que acordado por esta Junta municipal el arriendo a venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª unida al Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y la especial de alcoholes a que se refiere el art. 5.º del mismo, con la modificación introducida por el 23 de la ley de 19 de Julio de 1904, para cubrir el encabezamiento de consumos, sal y alcoholes designado a esta villa y recargos autorizados, tendrá lugar la primera subasta el día 28 del actual en la sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, de once a doce de la mañana, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El arriendo será por un año ó sea por el de 1908, bajo el tipo de 15.386'55 pesetas a que asciende el cupo y recargos.

Para tomar parte en la licitación se consignará en la Caja del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será en metálico ó fincas sin gravamen.

Librilla 12 de Noviembre de 1907.
=Francisco López.

Número 2.713.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Habiendo resultado desierta la subasta que se anunció para el día 8 del actual y en cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Vicepresidente de la comisión permanente de la Diputación provincial de Murcia, se anuncia segunda subasta por los años 1908 y 1909 del servicio de bagajes de este Cantón, por la cantidad de 357 pesetas 13 céntimos por cada un año, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía a los diez días siguientes del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a las doce horas de su mañana ó al siguiente y a la misma hora si fuese festivo, bajo las condiciones que aparecen en el *Boletín oficial* número 137, correspondiente al 11 de Junio último.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Cartagena 12 de Noviembre de 1907. =José Carreño.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de.... enterado del anuncio fecha... publicado en el *Boletín oficial* núm.... fecha de.... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de este Cantón, en

los años 1908 y 1909, a las clases militares y civiles, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio con estricta sujeción a los pre-citados requisitos y condiciones.

(Aqui se expresará la proposición que se haga, escrita en letra y sin enmienda alguna, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

Numero 2.739.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Miguel Fernández Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de 20 de Octubre último, y habiéndose cumplido lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, tendrán lugar en esta Sala Capitular el día 11 de Diciembre próximo las subastas que a continuación se relacionan, con expresión de los depósitos provisionales y fianzas definitivas, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Suministro de petróleo para el alumbrado público.	Uso voluntario de pesas y medidas.	Explicación.	TIPOS	Depósitos.	Fianzas.	Horas.
			Pesetas. 1.444 63	Pesetas. 72 22	Pesetas. 288 87	De 10 a 10 y 1/2.
			850 »	42 50	170 »	De 11 a 11 y 1/2.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados ajustándose en un todo al modelo que se inserta a continuación, y adjudicándose la subasta al mejor postor, no admitiéndose aquellas que no cubran el tipo expresado; si no hubiese postor en la primera se celebrará otra a los diez días siguientes, bajo los mismos tipos y condiciones que la anterior.

Los gastos de inserción de este anuncio, expedientes y demás, serán de cuenta del rematante.

Pliego 6 de Noviembre de 1907. =El Alcalde, Miguel Fernández.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... según cédula personal que acompaña y carta de pago acreditativa de haber constituido el depósito previo en la Caja municipal para poder licitar; ente-

rado de las condiciones establecidas para el servicio de.... Durante el año 1908, ofrece la cantidad de.... pesetas, sujetándose a dichas condiciones.

Número 2.718.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Camilo Ruano Mazzuchelli, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que a los diez días contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y ante la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, tendrán lugar en la Sala Capitular las subastas para el arrendamiento de los arbitrios municipales ordinarios establecidos sobre uso forzoso de pesas y medidas, puestos públicos de venta y degüello de reses en la casa rastro, para el próximo ejercicio de mil novecientos ocho, según y en la forma que a continuación se expresa:

A las nueve.

Arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas, por la cantidad de mil pesetas, con un depósito provisional de cien pesetas y una fianza definitiva de setecientas pesetas.

A las diez.

Arbitrio de puestos públicos de venta, por la cantidad de tres mil pesetas, con un depósito provisional de trescientas, y una fianza definitiva de setecientas cincuenta pesetas.

A las doce.

Arbitrio sobre degüello de reses en la casa rastro, por la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, con un depósito provisional de cuatrocientas cincuenta pesetas y una fianza definitiva de mil ciento veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores que se interesen de dichas subastas que tendrán lugar bajo las condiciones que además de las expuestas, se hallan consignadas en los respectivos expedientes instruidos con arreglo a la instrucción de 24 de Enero de 1905 y a la disposición del público en la Secretaría municipal.

Aguilas 11 de Noviembre de 1907. =C. Ruano.

Número 2.692.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial, a los quince días de aparecer inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia ó al siguiente si fuese festivo, se celebrará ante esta Alcaldía, a la hora de las diez, la subasta para el arrendamiento del servicio de bagajes de este Cantón, durante los años de 1908 y 1909, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas seis pesetas por cada año, y con sujeción a las condiciones que aparecen en el *Boletín oficial* número 137, de 11 de Junio último, y en el caso de quedar desierta la expresada subasta, se celebrará otra segunda con diez días

de intervalo y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Archena 11 de Noviembre de 1907. =Serafin Sánchez.

Número 2.732.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Habiéndose dado cumplimiento a lo que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamaciones sobre la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas, medidas y romana, respecto del próximo año 1908, se celebrará dicha subasta en esta Casa Consistorial a los treinta días de anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia, ó al siguiente si este fuere festivo, bajo el tipo de veintinueve mil trescientas diez y siete pesetas, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados desde el siguiente día de anunciada la subasta hasta la vispera de su celebración en la Secretaría municipal, acompañando la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de la misma.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores. Yecla 15 de Noviembre de 1907. =Vicente Cano-Manuel.

Octava sección.

Número 2.672.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CARAVACA

Don José Sánchez Cortés y Sánchez, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente de su razón obrante en esta Secretaría de mi cargo y al folio seis vuelto y siguientes, se halla inserta la siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad. =«En la ciudad de Caravaca a treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las diez y seis, se constituyó D. Pedro Angosto y Jaén, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal en la que en el mismo acto comparecieron también los señores:

- D. Juan Elbal Elum.
- Vicente Torres Jimeno.
- Alfonso Caparrós Fernández.
- José Ródenas González.
- Alfonso Diaz Rubio.
- José Ruiz Solá Azorin; y
- José Sánchez Cortés.

el primero como Concejal de este Ilustre Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección; el segundo, como Comandante de Infantería retirado con vecindad en esta población; el tercero y cuarto como mayores contribuyentes por territorial con derecho a ser elegidos compromisarios para la elección de Senadores; el quinto y sexto como mayores contribuyentes también por el concepto de industrial comprendidos también en la lista de la que figuran como electores para Compromisarios en defec-

to de Presidentes ó Síndicos de sociedades gremiales legalmente constituidas, según aparece de la comunicación que para este efecto expidió la Alcaldía, y el último como Secretario accidental de este Juzgado municipal, se procede á la lectura de los artículos de la ley aplicables al caso, y órdenes é instrucciones complementarias, así como también á la certificación del acta última de la Junta local de Reformas Locales en la que se hizo la designación de Vocal para presidir esta municipal del Censo; y el oficio de esta Alcaldía en el que practicará quien es el Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección, quien el Jefe retirado del Ejército que sin incapacidad le corresponda desempeñar el cargo de Vocal de esta Junta, quienes los dos contribuyentes que por territorial é industrial y mediante sorteo entre los comprendidos en la lista de electores para Compromisarios les corresponde formar parte de esta Junta en defecto de Presidentes y Síndicos, de gremios legalmente constituidos, y enterados convenientemente de todo cuanto concierne al asunto, por unanimidad se acordó:

Primero. Designar como Vicepresidente primero á D. Juan Elbal Elum, á quien corresponde por intervenir como Concejal, y segundo á D. Vicente Torres Jimeno; y

Segundo. Declarar constituida esta Junta librando certificación literal del acta al Ilmo. Sr. Presidente de la provincial de Murcia, á los efectos correspondientes.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura de la presente y hallándola conforme se le vantó la sesión firmando los concurrentes de que yo Secretario certifico.—Angosto, Alfonso Díaz Rubio, Vicente Torres Jimeno, José Sola, José Sánchez Cortés, Secretario, Alfonso Caparrós, José María Ródenas y Juan Elbal.

Lo inserto corresponde con su original obrante en dicho expediente á que me remito. Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Presidente que firmo en Caravaca á ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—José Sánchez Cortés.—V.º B.º: Angosto.

Número 2.673.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE LA UNIÓN

Don José María Truchaud y Vicens, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el día de hoy ha quedado reconstituida la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, según resulta de la siguiente:

Acta de reconstitución de la Junta municipal del Censo electoral de La Unión.—«En la ciudad de La Unión á nueve de Noviembre de mil novecientos siete y hora de las quince, se reunieron en la sala audiencia de este Juzgado municipal de la misma, sito en la calle de Bailén, número diez y seis, los señores:

D. Julián Pujol Escriu.
Miguel Sanz Valencia.
Fidel Pardo Ortiz.
Joaquín Pujalte Falcó.
Francisco Calvache Yáñez; y
Francisco de Prados Salmerón,
Vocales de dicha Junta.

bajo la presidencia del Presidente

de la misma Don Andrés Teulón Bisso, al objeto de celebrar la sesión para que han sido convocados.

Abierta la sesión por el señor Presidente, dióse lectura por el Secretario que autoriza del oficio recibido del Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de fecha veintiocho de Octubre próximo pasado, en el cual se da cuenta de la resolución tomada por la expresada Junta provincial anulando la designación del ex Juez municipal Don Antonio Cánovas Martínez, para Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de esta población, y que en su lugar funcione como tal Vocal el retirado del Ejército Don Joaquín Pujalte Falcó.

Dada igualmente lectura al oficio del expresado Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de fecha cuatro del actual, en el que manifiesta que no existiendo en esta ciudad además de Don Joaquín Pujalte, ningún otro retirado del Ejército ó la Armada, ni jubilado de la Administración civil, para designar el Vocal sustituto de dicho señor Pujalte, en esta Junta municipal se estaba en el caso de dar cumplimiento á lo establecido en la regla décimaquinta de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación, el día diez y seis de Septiembre último, por lo tanto debe nombrarse al ex Juez municipal más antiguo.

El señor Presidente expone que en virtud de las anteriores manifestaciones del Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, había sido nombrado Vocal de esta Junta municipal en concepto de retirado del Ejército á Don Joaquín Pujalte Falcó y como suplente ó sustituto del mismo le corresponde por orden de antigüedad al ex Juez municipal Don Francisco de Prados Salmerón, el cual había sido nombrado para dicho cargo.

En su virtud y hallándose presentes dichos señores, el señor Presidente les dió posesión de dichos cargos, los cuales aceptaron ofreciendo desempeñarlos bien y fielmente, retirándose en este acto el señor Don Francisco de Prados Salmerón como suplente, no haciéndolo el Don Francisco Calvache Yáñez por sustituir en este acto al Vocal propietario Don Fulgencio Guillén Pérez que se encuentra enfermo.

Acto seguido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo once de la ley de ocho de Agosto último, se designó por mayoría para desempeñar el cargo de segundo Vicepresidente al Vocal Don Joaquín Pujalte Falcó, de cuyo cargo quedó posesionado; quedando constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad en la forma siguiente:

Presidente.

D. Andrés Teulón Bisso.

Vicepresidentes.

D. Julián Pujol Escriu.
Joaquín Pujalte Falcó.

Vocales.

D. Vicente Cánovas Fuentes.
Fulgencio Guillén Pérez, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Miguel Sanz Valencia.
Fidel Pardo Ortiz, en concepto de mayores contribuyentes por industrial.

Suplentes.

D. Francisco de Prados Salmerón, como ex Juez municipal.
Francisco Calvache Yáñez.
Gregorio Conesa Vera, en con-

cepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Alfonso Carrión García.

Juan Antonio Pallarés Pujalte, como mayores contribuyentes por industrial.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el señor Presidente levantó la sesión siendo las diez y seis horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que se remitirá original al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, librándose certificación de ella al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, haciendo consiar que han dejado de comparecer los Vocales Don Fulgencio Guillén Pérez y Don Vicente Cánovas Fuentes y los suplentes Don Alfonso Carrión García, Don Juan Antonio Pallarés Pujalte y Don Gregorio Conesa Vera, apesar de haber sido citados en forma, firmando los comparecientes de que yo el Secretario certifico.—A. Teulón, Julián Pujol, F. Pardo, Joaquín Pujalte, Miguel Sanz, Francisco Calvache, Francisco de Prados y José M. Truchaud.

Lo inserto corresponde con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, con arreglo á la cláusula décimasexta del Real decreto de diez y seis de Septiembre último, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en La Unión á nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—José M. Truchaud.—V.º B.º: A. Teulón.

Número 2.672.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE CARAVACA

Don José Sánchez Cortés y Sánchez, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad obrante en la Secretaría de mi cargo, al folio cuatro, aparece la siguiente:

Acta de reconstitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la ciudad de Caravaca á cinco de Noviembre de mil novecientos siete, siendo la hora señalada se constituyó en la sala audiencia del Juzgado municipal de esta ciudad la Junta municipal del Censo electoral de la misma, bajo la presidencia de D. Pedro Angosto y Jaén, con asistencia de los Vocales siguientes y la del Secretario de ella:

D. José Ruiz Sola Azorín.
José Ródenas González.
Alfonso Díaz Rubio.
Alfonso Caparrós Fernández.
Juan Elbal Elum.
Vicente Torres Jimeno.

Y por el Sr. Presidente se expuso que el objeto de la presente sesión es el de proceder á la elección de Vicepresidente de dicha Junta y al sorteo de Vocales suplentes con arreglo á las disposiciones legales que complementen la entidad recientemente creada. Y enterados los Sres. Vocales asistentes, se procedió acto seguido á la elección de Vicepresidente de la Junta, ratificando el nombramiento en favor de Don Juan Elbal y Elum, Vocal de la misma en concepto de Concejal que obtuvo mayor número de votos en las últimas elecciones municipales, el cual no desempeña en la actualidad cargo de Alcalde ni de Teniente, y

el de D. Vicente Torres Jimeno, como Vicepresidente segundo. Seguidamente se pasó á designar por sorteo los Vocales suplentes entre los que figuran como mayores contribuyentes de los que actualmente tienen voto para la elección de Compromisarios para la de Senadores de esta ciudad y su término relacionados en la certificación expedida en veintitrés de Octubre último por el Secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, que obra en el expediente que se tiene á la vista formado para la constitución de esta Junta; y verificado dicho sorteo resultaron designados D. José Martínez Hervás y D. Francisco Asturiano y Martínez. Asimismo quedó nombrado D. José Martínez Carrasco y Real, Vocal suplente, como Concejal que obtuvo mayor número de votos en elecciones y que sigue en orden al Concejal D. Juan Elbal y Elum y no desempeña hoy cargo de Alcalde ni de Teniente, según todo consta de la certificación expedida en veintitrés de Octubre último por el Secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad. Quedando por tanto constituida definitivamente la Junta municipal del Censo electoral, en la siguiente forma:

Presidente.

D. Pedro Angosto y Jaén.

Vicepresidente 1.º

D. Juan Elbal y Elum.

Vicepresidente 2.º

D. Vicente Torres Jimeno.

Vocales.

D. Alfonso Caparrós y Fernández.
José Ródenas González.
Alfonso Díaz Rubio.
José Ruiz Sola Azorín.

Suplentes.

D. José Martínez Carrasco y Real.
José Martínez Hervás.
Francisco Asturiano y Martínez.

Secretario.

D. José Sánchez Cortés y Sánchez,
Secretario accidental del Juzgado municipal.

Y no habiendo más asunto de que tratar, se dió por terminada la sesión, acordando se libre certificación de la presente y se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*.

Leída la presente y hallándola conforme los concurrentes la firman con el señor Presidente de que yo el Secretario certifico.—Pedro Angosto, José Sola, José María Ródenas, Alfonso Díaz Rubio, Alfonso Caparrós, Vicente Torres Jimeno, Juan Elbal y José Sánchez Cortés, Secretario.»

Lo inserto corresponde con su original obrante en dicho libro á que me remito. Y para que conste cumpliendo lo mandado, expido la presente, visada por el Sr. Presidente para remitir al señor Gobernador de la provincia, que firmo en Caravaca á ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—José Sánchez Cortés.—V.º B.º: Angosto.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández